

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
PUBLICAS

REF: Deniega parcialmente entrega de información relativa  
a solicitud que indica, conforme lo dispone la Ley N°  
20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 22 DIC 2016

RESOLUCIÓN EXENTA DGOP N° 4495 /

TRAMITADA
22 DIC 2016
OFICINA DE PARTES DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- La presentación efectuada en la Oficina de Atención Ciudadana MOP, por doña [REDACTED] a través del Formulario OIRS N° 67846 de fecha 9 de noviembre de 2016.
- Lo dispuesto en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 13 de 2009, de la SEGPRES, que aprueba el Reglamento respectivo.
- Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que, con fecha 9 de noviembre de 2016, se recibió la solicitud de información pública N° 67846, presentada por doña [REDACTED] cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Solicito lo siguiente:*

*Información y documentación que dé cuenta del área de sub concesión otorgada por la concesionaria Nueva Pudahuel a la sub concesionaria Green T Limitada de acuerdo al contrato celebrado con fecha 1 de abril de 2016.*

*Información y documentación que indique la infraestructura de telecomunicaciones que comprende el área de dicha área de sub concesión y respecto de la cual la referida sub concesionaria puede prestar los servicios sub concesionados.*

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

N° Proceso 10515742

FRANCISCO JAVIER LARENAS SANHUEZA  
ABOGADO - DGOP.

*Francisco Javier Lareñas Sanhueza*

*Información y documentación que dé cuenta de la naturaleza jurídica de los bienes donde se encuentra emplazada dicha infraestructura de telecomunicaciones, esto es, bienes fiscales o bienes nacionales de uso público.*

*Información y documentación que dé cuenta de los lugares donde se realizarán los eventuales traslados de infraestructura de telecomunicaciones al amparo del contrato de sub concesión antes referido”.*

- Que el artículo 5 de la Ley 20.285 de 2008, Ley de Transparencia, al tratar el principio de transparencia de la función pública, señala que: “...los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.”
- Que en aplicación de lo antes señalado, el artículo 10 del mismo cuerpo legal, reconoce a toda persona el derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.
- Que el artículo 11°, en su letra e) de la Ley de Transparencia, al establecer los principios que rigen el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, reconoce, entre otros el principio de divisibilidad, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.
- Que al efecto, el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago es el Aeropuerto de mayor importancia en Chile y concentra el mayor volumen de tránsito aéreo, tanto de pasajeros como de carga. Está ubicado aproximadamente a 17 km. al noroeste de la ciudad de Santiago, en la Región Metropolitana. Se encuentra operando, desde el año 1998, bajo el régimen de concesión de obra pública, asociado al Área Terminal de Pasajeros. Hasta el día 30 de septiembre de 2015 dicha concesión fue administrada por la empresa “SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria”.
- Desde el primero de octubre de 2015, la concesión de la obra pública fue asumida por la sociedad concesionaria “Nuevo Pudahuel S.A.”, entidad que se la adjudicó en un proceso de licitación internacional, cuyo objeto es la remodelación y ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros existente, el que quedará destinado a la atención de vuelos domésticos, incluyendo un espigón adicional hacia el poniente; y la habilitación de un Nuevo Terminal de Pasajeros, el que quedará destinado a la atención de vuelos internacionales, que incluye cuatro espigones (dos de los cuales tendrán una función swing, vale decir, que atenderán tanto vuelos internacionales como domésticos), con todas las obras civiles e instalaciones necesarias para dar a las líneas aéreas, pasajeros y demás usuarios del aeropuerto las condiciones de servicio, confort y seguridad acordes a las de un aeropuerto de clase mundial. Adicionalmente, la concesión incluye el mantenimiento de todas las obras preexistentes y nuevas que deberá ejecutar el Concesionario dentro del Área de Concesión, conforme a lo establecido en las respectivas Bases de Licitación y demás documentos que conforman el Contrato de Concesión.
- Que de acuerdo al resultado del análisis de la información requerida, es posible concluir que la solicitud presentada por doña [REDACTED] es de aquellas que dan origen a una respuesta que contiene decisiones de diverso tipo, según lo establecido en el apartado 3.2, de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia.

- Que respecto de la documentación solicitada que dice relación con la Información y documentación que dé cuenta del área de sub concesión otorgada por la concesionaria Nueva Pudahuel a la sub concesionaria Green T Limitada de acuerdo al contrato celebrado con fecha 1 de abril de 2016, es posible señalar que conforme lo dispone el numeral 2.3 del citado contrato el área otorgada en modalidad de subconcesión dice relación con un inmueble de superficie aproximada de 5,5 metros cuadrados, en el segundo piso del Ex Edificio Ogden, ubicado en el Terminal de Carga, en el recinto del Aeropuerto, el cual se identifica como [REDACTED] en el plano que se adjunta individualizado como Anexo N° 1. Adicionalmente, se acompaña como Anexo N° 2 el acta de entrega del inmueble, firmada por ambas partes.
- Que respecto a la Información y documentación que indique la infraestructura de telecomunicaciones que comprende el área de dicha área de sub concesión y respecto de la cual la referida sub concesionaria puede prestar los servicios sub concesionados, como asimismo, la Información y documentación que dé cuenta de los lugares donde se realizarán los eventuales traslados de infraestructura de telecomunicaciones al amparo del contrato de sub concesión antes referido, es necesario señalar que dicha información no es posible entregarla puesto que expone la ubicación de las canalizaciones que proveen de redes de comunicaciones y datos a toda el área concesionada del Aeropuerto AMB de Santiago , lo cual puede significar un riesgo tanto para la seguridad pública como aeronáutica.
- Es de toda relevancia, tener presente que cuando hablamos de la información que muestra la canalización de todas las redes de telecomunicaciones del aeropuerto, nos estamos refiriendo a la estructura que permite sostener comunicaciones al interior de aeropuerto como también del aeropuerto hacia el exterior. Lo que involucra no solamente las conexiones telefónicas, internet, transferencia de datos, sino también de aquella infraestructura que permite las comunicaciones de servicios críticos, tales como aquellos que permiten la gestión del tráfico aéreo, es decir, la comunicación de la torre de control con las aeronaves. Asimismo, aquella infraestructura de telecomunicaciones que permite realizar la gestión interna del aeropuerto, que debemos recordar es de altísima complejidad: por los millones de pasajeros y público en general que transita por él; la circulación de vehículos en zonas públicas como restringidas; miles de transacciones comerciales; la realización de vuelos y todos los servicios asociados al transporte aéreo, entre otros. De esta manera, cuando nos referimos a la infraestructura de telecomunicaciones del aeropuerto, estamos hablando de un elemento crítico que sin él sería imposible de operar y que cualquier falla puede poner en riesgo a las personas y los bienes que son parte del aeropuerto.
- Adicionalmente, debemos recordar que funciona dentro del mismo espacio o es colindante el aeropuerto, una base militar de la Fuerza Aérea de Chile, la que comparte espacios y también algunos elementos críticos como aquellos que permiten la gestión del tráfico aéreo. Por consiguiente, el acceso a la información estructuras de telecomunicaciones, necesariamente implica también tener la oportunidad de conocer antecedentes e información relacionada con el desarrollo de la base militar.
- Teniendo presente lo mencionado, es de toda lógica concluir que se trata de información crítica para el funcionamiento del aeropuerto, y que su mala utilización puede implicar graves consecuencias para la seguridad pública y defensa nacional. Puesto que podría ser utilizada para intervenir comunicaciones, conocer información estratégica de las empresas y servicios públicos que operan en el aeropuerto, conocer los puntos débiles o fuertes de la infraestructura para efectos de cometer ilícitos, afectar el debido funcionamiento de la infraestructura o incluso atentar contra la vida de las personas que transitan por dicho lugar. Lo señalado, tiene fundamentos reales si solamente recordamos hace un par de años lo ocurrido con el llamado “robo del siglo” o los múltiples atentados terroristas que hemos conocido en distintos aeropuertos del mundo.

- Conforme a lo anterior si realizamos el test de daño que corresponde realizar ante este tipo de solicitudes, y tenemos presente que se debe tratar de daños ciertos o probables, como también que estamos hablando de información, cuyo nivel de complejidad es tan alto, que permitiría tener acceso a elementos esenciales para el funcionamiento del aeropuerto, lo que podría permitir cometer ilícitos o atentar contra la vida de las personas o ponerlas en riesgo, al intervenir una actividad tan compleja como es la gestión del tráfico aéreo. Es a todas luces evidente que la información solicitada por doña [REDACTED] genera una grave situación de inseguridad que afectaría la defensa nacional y la seguridad pública.
- Que en consecuencia, en virtud de los fundamentos esgrimidos son plenamente aplicables las causales de reserva consagradas en el artículo 21 de la Ley de Transparencia, numeral 3, cuyo tenor es el siguiente:

*“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: (...)*

*3. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública.”*

- En relación a la información y documentación que dé cuenta de la naturaleza jurídica de los bienes donde se encuentra emplazada dicha infraestructura de telecomunicaciones, se tiene a bien indicar que tanto ésta como toda el área entregada para la ejecución, reparación, conservación y explotación al actual concesionario del aeropuerto AMB, corresponden a bienes nacionales de uso público o fiscal, de acuerdo a lo señalado en las Bases de Licitación de AMB. Cabe indicar que es posible acceder de forma gratuita a estas Bases y a toda la documentación que conforma el contrato de concesión, descargándolos de la página de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, a través del siguiente link:  
[http://www.concesiones.cl/proyectos/Paginas/detalle\\_adjudicacion.aspx?item=117](http://www.concesiones.cl/proyectos/Paginas/detalle_adjudicacion.aspx?item=117).
- Se hace presente a doña Valentina Sebeckis Tudela, que según lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.
- En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega parcialmente la entrega de información solicitada.

## RESUELVO

1. **DENIÉGASE** la entrega de la información solicitada por doña [REDACTED], mediante solicitud de información pública N° 67846 de fecha 9 de noviembre de 2016, por la cual requiere *“Información y documentación que indique la infraestructura de telecomunicaciones que comprende el área de dicha área de sub concesión y respecto de la cual la referida sub concesionaria puede prestar los servicios sub concesionados, como asimismo, la Información y documentación que dé cuenta de los lugares donde se realizarán los eventuales traslados de infraestructura de telecomunicaciones al amparo del contrato de sub concesión antes referido”*, por concurrir a su respecto las causales de secreto o reserva establecida en el artículo 21° N° 3 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
2. **ENTRÉGASE** la Información y documentación que dé cuenta del área de sub concesión otorgada por la concesionaria Nueva Pudahuel a la sub concesionaria Green T Limitada de acuerdo al contrato celebrado con fecha 1 de abril de 2016, contenida en los Anexos N° 1 y


N° 2 que se adjuntan, y por contestada la solicitud de transparencia N° 67846 de fecha 9 de noviembre de 2016, de la ciudadana [REDACTED] de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 20.285.

En cuanto a la Información y documentación que dé cuenta de la naturaleza jurídica de los bienes donde se encuentra emplazada dicha infraestructura de telecomunicaciones, esto es, bienes fiscales o bienes nacionales de uso público, ésta se encuentra en las Bases de Licitación del contrato de concesión a las que se puede acceder descargándolas de la página de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, a través del siguiente link:

[http://www.concesiones.cl/proyectos/Paginas/detalle\\_adjudicacion.aspx?item=117](http://www.concesiones.cl/proyectos/Paginas/detalle_adjudicacion.aspx?item=117).

3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a doña [REDACTED] mediante correo electrónico dirigido a [REDACTED] a la Encargada de Transparencia DGOP, y a la Encargada SIAC CCOP.
4. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

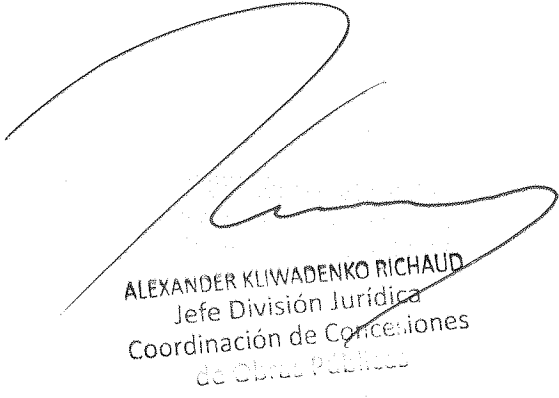


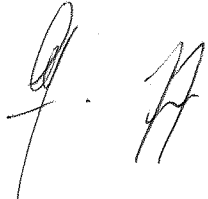
**GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS  
 PÚBLICAS**

<b>MINISTERIO DE HACIENDA          OFICINA DE PARTES</b>
<b>R E C I B I D O</b>

<b>CONTRALORIA GENERAL          TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

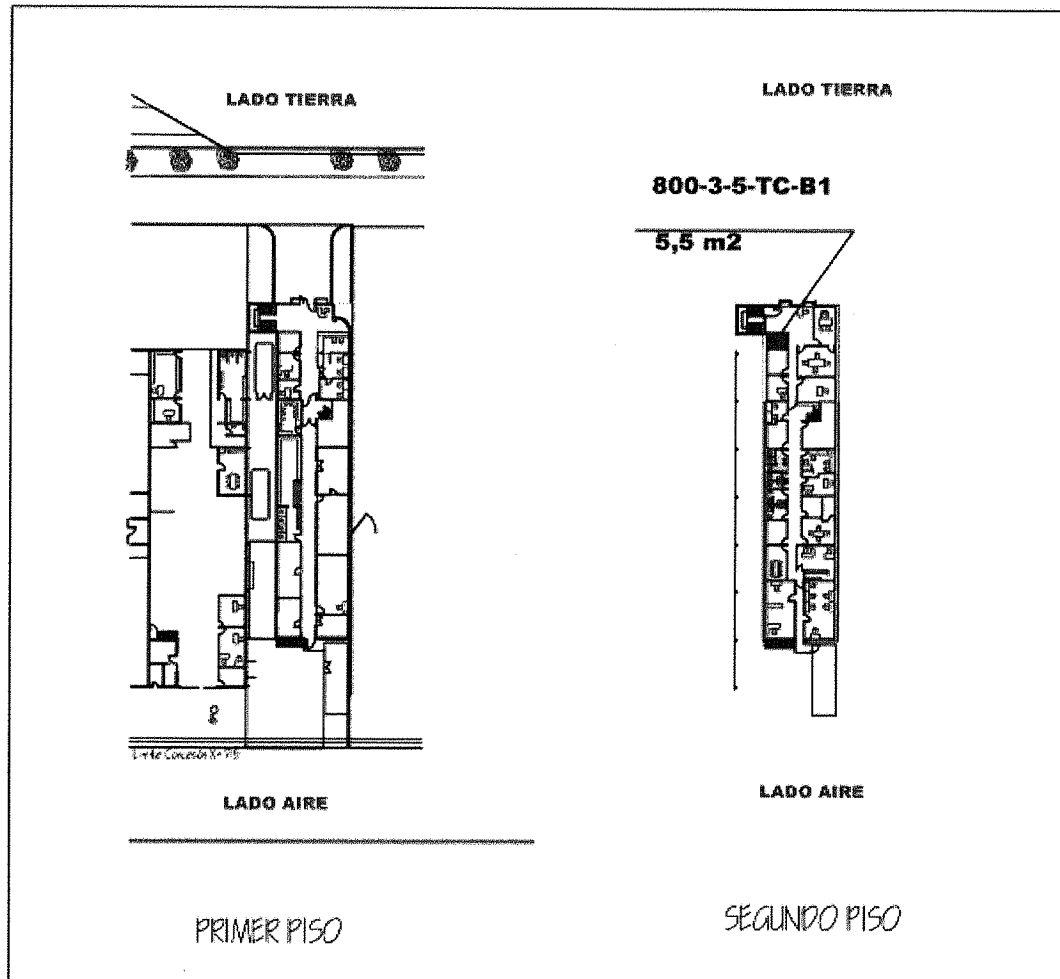
  
 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
 ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas



ANEXO N° 1:

**PLANO DE UBICACION DEL INMUEBLE**



**SOCIEDAD CONCESIONARIA  
NUEVO PUDAHUEL S.A.**

**LA SUBCONCESIONARIA**





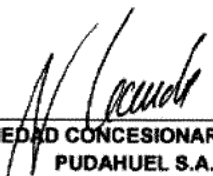
## ANEXO N° 2:

### ACTA DE ENTREGA DEL INMUEBLE (Oficina)

En Santiago de Chile, con fecha 1° de abril de 2016, comparecen **SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A.**, RUT N° [REDACTED] representada por don Nicolas Claude, Cédula de Identidad para Extranjeros N° [REDACTED] y por don Raphael Pourny, Cédula de Identidad para Extranjeros N° [REDACTED] todos domiciliados en Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, Rotonda Oriente, 4° Piso, comuna de Pudahuel, en adelante también indistintamente la "Concesionaria" o "SCNP"; por una parte, y por la otra **SOCIEDAD DE TELECOMUNICACIONES E INGENIERIA LTDA**, nombre de fantasía [REDACTED] representada por doña [REDACTED] Vicencio, Cédula Nacional de Identidad y H.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle San Antonio 418 Oficina 506, comuna de Santiago, en adelante también la "Subconcesionaria", quienes manifiestan:

En relación al contrato de subconcesión de inmueble celebrado entre las partes comparecientes con fecha 1° de abril de 2016, estas vienen en acordar la siguiente acta de entrega:

1. Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A., hace entrega a la Subconcesionaria de un inmueble ubicado en el recinto del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, descrito en la cláusula 2 del contrato de subconcesión antes aludido, para quien lo recibe doña [REDACTED] a plena satisfacción, en buenas condiciones, sin reclamo alguno que formular al respecto.
2. A contar de esta fecha el inmueble se encontrará en poder de la Subconcesionaria bajo su administración y cuidado, quien mantendrá el control del acceso a este.
3. La Subconcesionaria declara que el inmueble recibido se encuentra en condiciones para comenzar [la ejecución de las obras de construcción, habilitación y explotación del mismo], sin reclamo alguno que formular al respecto. Declara asimismo su conformidad con la superficie del inmueble entregado, las cuales ha tenido oportunidad de ratificar, por lo que renuncian desde ya, en forma irrevocable, a realizar cualquier alegación posterior por medio de la cual pretenda reclamar acerca de la misma.

  
\_\_\_\_\_  
SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO  
PUDAHUEL S.A.

  
\_\_\_\_\_  
LA SUBCONCESIONARIA









[Buscar Solicitudes](#)
[Ayuda](#)
[Cerrar Sesión](#)
[Info. de Interés](#)

[Ingreso de Solicitudes +](#)
[Tratamiento +](#)
[Reportaría +](#)

Está aquí: [Ingreso y Revisión de Solicitudes](#) - [Bandeja de Trabajo](#) - [Ficha de Solicitud](#)

**Perfil Funcionario MOP**

Ximena Nazar Rodriguez - Coordinación de Concesiones de Obras Públicas - Nivel Central

**FICHA DE SOLICITUD N°67846**



▼ Datos del Ciudadano

**Nombres:** Valentina  
**Apellido Paterno:** [Redacted]  
**Apellido Materno:** [Redacted]  
**Canal de respuesta:** Correo electrónico  
**Correo electrónico:** [Redacted]

▼ Otros Datos del Ciudadano

**RUT:** [Redacted] **Dirección:** [Redacted]  
**Sexo:** Femenino **Región:** Región Metropolitana  
**Edad:** 19-26 **Comuna:** Las Condes  
**Ocupación:** Estudiante **Pais:** Chile  
**Correo electrónico:** [Redacted] **En Representación de:** null null  
**Teléfono Fijo:** [Redacted] **Institución:**  
**Teléfono Móvil:** 97648989

▼ Datos de la Solicitud

**Número solicitud:** 67846  
**Tipo de solicitud:** Solicitud de información Ley de Transparencia  
**N° días transcurridos:** 30  
**Temática:** Información  
**Servicio:** Coordinación de Concesiones de Obras Públicas  
**Región Solicitud:** Nivel Central  
**N°Proceso SSD ingreso:**  
**N°Proceso SSD salida:**  
**Plazo respuesta:** 30  
**Estado solicitud:** Solicitud Prorrogada  
**Fecha recepción solicitud:** 09/11/2016  
**Fecha ingreso sistema:** 08/11/2016  
**Canal de ingreso:** Web  
**Canal de respuesta:** Correo electrónico  
**Producto estratégico asociado:** Servicio de Información  
**Subproducto estratégico asociado:**

Detalle Solicitud

Solicito lo siguiente:  
 Información y documentación que dé cuenta del área de sub concesión otorgada por la concesionaria Nueva Pudahuel a la sub concesionaria Green T Limitada de acuerdo al contrato celebrado con fecha 1 de abril de 2016.  
 Información y documentación que indique la infraestructura de telecomunicaciones que comprende el área de dicha área de sub concesión y respecto de la cual la referida sub concesionaria puede prestar los servicios sub concesionados.  
 Información y documentación que dé cuenta de la naturaleza

Observaciones

[Empty text box for observations]

**Código BIP:** 0

Documentos del Ciudadano:

0   
 Seleccione Documento

Documentos Internos:

2   
 Seleccione Documento

Documentos de Respuesta:

0   
 Seleccione Documento

Examinar...

▼ Bitácora

Jueves 22 de diciembre de 2016

Fecha	Hora	Emisor	Receptor	Evento	Estado	Comentarios	Documentos
07/12/2016	17:54:24	[Redacted]	[Redacted]	Prórroga	Solicitud Prorrogada		
07/12/2016	17:44:47	[Redacted]	[Redacted]	Solicitud de prórroga	Solicitud de Prórroga		
07/12/2016	16:31:08	[Redacted]	[Redacted]	Solicitud de prórroga	Solicitud de Prórroga		
08/12/2016	17:27:23	[Redacted]	[Redacted]	Solicitar mayor análisis por respuesta insuficiente	Análisis - Respuesta interna rechazada		
23/11/2016	11:56:28	[Redacted]	[Redacted]	Respuesta interna enviada	Respuesta en proceso de aprobación		

Fecha	Hora	Emisor	Receptor	Evento	Estado	Comentarios	Documentos
09/11/2016	20:32:23			Solicitud asignada a experto	Análisis - Evaluando Experto		
09/11/2016	20:31:40			Solicitud asignada a Responsable Transparencia	Solicitud asignada a responsable de transparencia		
09/11/2016	20:31:25			Modificación de solicitud	Solicitud en proceso de análisis		
09/11/2016	15:34:52			Solicitud reclasificada De: Consulta A: Información Ley de Transparencia	Solicitud asignada a encargado de gestión de solicitudes		
09/11/2016	15:34:13			Modificación de solicitud	Solicitud en proceso de análisis		
09/11/2016	14:59:12			Solicitud asignada a Encargado de Gestión de Solicitudes	Solicitud asignada a encargado de gestión de solicitudes		
08/11/2016	12:53:11			Solicitud Ingresada a Servicio: Coordinación de Concesiones de Obras Públicas	Ingresado		

12 Registros encontrados, mostrando todos los Registros

▼ Notas

No hay resultados para mostrar.

▼ Respuesta

Volver

Recepcionar

Mop.cl | [Transparencia](#) | [Correo Institucional](#) | [Política de Privacidad](#) | [Home](#)  
 Sistema de Información y Atención Ciudadana  
 Lunes a Jueves de 09:00 a 17:00 hrs, Viernes de 09:00 a 16:00 hrs.  
 Morandé 59, piso 1 [\[Ver mapa\]](#) Santiago de Chile, Teléfono: 02 2 4494000  
 Email: [contingenciasiac@mop.gov.cl](mailto:contingenciasiac@mop.gov.cl)